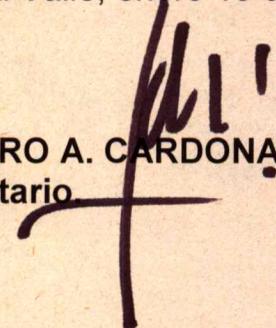


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda que le correspondió por reparto el día 12 de diciembre del 2022. Para proveer.

Florida Valle, enero 19 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 026
RADICACION No. 2022-00412

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO ITAU S.A. NIT: 890.903.937-0
DEMANDADO: ANA MILENA SEGOVIA MOLINA C.C. 66.884.274

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss., 422 y 430 del Código General del Procesó, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **ANA MILENA SEGOVIA MOLINA** por la siguiente cantidad:

A. Pagare No. 821164.

- 1. VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$29.646.773) M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagare; base de la ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios** sobre el capital antes mencionado, desde el 21 de marzo de 2021, a la tasa máxima legal autorizada y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3. Sobre las costas y agencias en derecho,** se resolverá en el momento procesal oportuno.

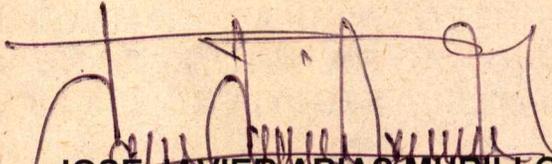
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de cinco días para cancelar el crédito y cinco días más para formular excepciones.

TERCERO: DECRETASE el Embargo secuestro de CDT, dineros presentes y futuros que se encuentren depositados en todas las cuentas corrientes y/o de ahorros de los Bancos y Corporaciones a nivel nacional como **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BBVA DE COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA y BANCO W.** Librense las respectivas comunicaciones limitando la medida en \$35.000.000.

CUARTO: RECONOCER personería a el abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, con CC19.417.696 y TP No. 63.217 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandante.

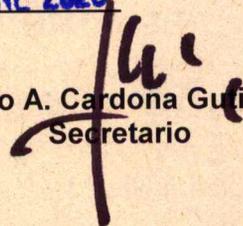
CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados Electrónicos hoy 004 de fecha 27 ENE 2023



Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario